



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Orocovis

PO Box 2106
Orocovis, Puerto Rico 00720



CERTIFICACIÓN

Certifico que la que procede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 9, Serie 2014-2015, adoptada por la Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2015, con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

Hon. Antonio Meléndez Vargas

Hon. Irmarié Padilla Hernández

Hon. Alberto Hernández Rojas

Hon. Cristian G. Maldonado González

Hon. Luis J. Jiménez Torres

Hon. Shayra Rosario Rodríguez

Hon. Jesús M. Martínez Hernández

Hon. Sendic O. Torres Meléndez

Hon. Rubén N. Ortiz Ortiz

1 Vacante PNP

Hon. Ricardo Ocasio Rivera

1 Vacante PPD

Ausentes:

Hon. María S. Díaz García

Hon. Ángel D. Díaz Morales

Y aprobada por el Alcalde el día 11 de marzo de 2015, para que así conste, para enviar copia certificada a aquellas dependencias municipales y estatales que sean necesarias para su efectividad, expido la presente en la que firmo y estampo el sello oficial de esta Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, hoy 11 de marzo de 2015.



Nereida Aponte Domínguez
Sra. Nereida Aponte Domínguez
Secretaria

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE OROCOVIS
LEGISLATURA MUNICIPAL
OROCOVIS, PUERTO RICO**

ORDENANZA NÚMERO 9

**PON 09 (03-10)
SERIE 2014-2015**

“PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE OROCOVIS, HON. JESÚS E. COLÓN BERLINGERI, A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS Y PERTINENTES PARA INCLUIR AL MUNICIPIO DE NARANJITO COMO MIEMBRO DEL ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL LA MONTAÑA.”

POR CUANTO: La Ley de Inversión en la Fuerza Trabajadora, por sus siglas en inglés como "Workforce Investment Act" (Ley WIA), 29 U.S.C.A. secs. 2801-2945, tiene como fin proveer a la ciudadanía asistencia en la búsqueda de empleo mediante variados programas de entrenamiento en destrezas laborales y proveer a los prospectivos patronos y trabajadores con las destrezas especializadas requeridas. Dicho estatuto le requiere a cada Estado que organice una Junta Estatal de Inversión en la Fuerza Laboral. 29 U.S.C. sec. 2821. Por ello, en Puerto Rico se creó el Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos, adscrito al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (el Consejo).¹ Entre las funciones de este Consejo está el designar áreas locales que sirvan como "one-stop delivery center", ello en función de ciertos parámetros demográficos. 29 U.S.C. sec. 2831 y 29 U.S.C. sec.2841 (d)(2)(B).

POR CUANTO: Por otro lado, la Ley WIA autoriza al Gobernador de cada estado a crear una junta estatal de inversión en la fuerza trabajadora (Workforce Investment Board) que le asista en el desarrollo, inter alia, de un plan estratégico de cinco años y la supervisión del sistema. 29 U.S.C.A. secs. 2821-2822. A su vez, el Gobernador, en consideración a distintos criterios establecidos en dicha ley, debe designar áreas locales de inversión en la fuerza trabajadora (Local Workforce Investment Areas)—con sus respectivas juntas—que desarrollarán un plan local consistente con el estatal, entre otras funciones. 29 U.S.C.A. secs. 2831-2833. Con tales objetivos, los fondos otorgados son asignados en porcentajes según el grupo de participantes y se dividen principalmente entre las áreas locales y las actividades estatales. 29 U.S.C.A. secs. 2852-2872.

POR CUANTO: Con el fin de recibir parte de los fondos WIA asignados a Puerto Rico y administrar los programas de inversión en la fuerza laboral local, los municipios se han organizado en Consorcios a tenor del Art. 2.001 (p) de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada. Dicho Artículo dispone que, entre los poderes que tienen los municipios, se encuentra:

(p) Crear organismos intermunicipales que permitan a dos (2) o más municipios identificar problemas comunes, planificar y desarrollar actividades o servicios conjuntamente, en beneficio de los habitantes. La organización de éstos se realizará mediante convenio intermunicipal suscrito por los Alcaldes, con la aprobación de la mayoría total de los miembros de cada una de las Legislaturas concernidas, entiéndase una mayoría con más de la mitad de los votos de los miembros activos que

¹ Mediante la Ley 171-2014, la Administración de Desarrollo Laboral fue fusionada dentro del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

compone el órgano en cuestión. Una vez aprobado el convenio intermunicipal, se constituye lo que se conocerá como Consorcio, el cual tendrá existencia y personalidad jurídica propia, separada del municipio, a tenor con lo dispuesto para las sociedades en el Código Civil de Puerto Rico de 1930. [...]

POR CUANTO: La Junta Estatal de Inversión en la Fuerza Trabajadora (Junta Estatal) es el organismo asesor del Gobernador en materia relacionada con el Sistema de Inversión en la Fuerza Trabajadora, incluyendo todo lo relativo al diseño, promulgación y establecimiento de política pública. Véase Memorial Administrativo WIA-3-2008, emitido por el Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico (Memorial). Por virtud de la Ley WIA, la Junta Estatal tiene la facultad de recomendar la designación de las Áreas Locales. Id. Ello, con sujeción a lo dispuesto en la Sección 116 de la Ley WIA.

POR CUANTO: El Área Local de Desarrollo Laboral La Montaña (Área Local) fue creado, precisamente, al amparo del antes citado Artículo de la Ley Núm. 81-1991, con el propósito de administrar los fondos provenientes de la Ley WIA. Actualmente el Área Local está compuesta por los municipios de Orocovis, Barranquitas, Corozal, Villalba y Cidra.

POR CUANTO: A pesar de lo anterior, el Municipio de Villalba solicitó la desvinculación del Área Local, cuya petición fue autorizada por esta Legislatura Municipal mediante la Resolución Número 8, Serie 2005-2006.

POR CUANTO: Ahora bien, durante el proceso de desvinculación del Municipio de Villalba, el Municipio de Naranjito ha manifestado su interés en formar parte del Área Local. A esos efectos, la Legislatura Municipal de dicha municipalidad, mediante la Ordenanza Número 11, Serie 2014-2015, autorizó a su Alcalde, Hon. Orlando Ortiz Chevres, a “realizar toda gestión necesaria para viabilizar que [éste] pase a formar parte del Consorcio de la Montaña.” La misma fue enmendada mediante la Ordenanza Número 16, Serie 2014-2015, a los fines de corregir unos errores de forma.

POR CUANTO: Las razones esbozadas por el Municipio de Naranjito en la Ordenanza Número 11, Serie 2014-2015, para solicitar la inclusión al Área Local—las cuales se adoptan aquí por referencia—nos parecen razonables y válidas. Además, considerando la desvinculación del Municipio de Villalba, la inclusión del Municipio de Naranjito tendría el efecto de mantener la composición actual.

POR TANTO : **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1 : Autorizar y facultar al Alcalde del Municipio de Orocovis, Hon. Jesús E. Colón Berlingeri, a realizar todas las gestiones necesarias que por ley o reglamento haya que realizar para lograr la inclusión del Municipio de Naranjito en el Área Local de Desarrollo Laboral La Montaña.

- SECCIÓN 2** : Las disposiciones de esta Ordenanza son separables e independientes unas de otras y, si cualquier parte, párrafo, oración o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos no invalidará, alterará o menoscabará la validez de las disposiciones restantes.
- SECCIÓN 3** : Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda derogada.
- SECCIÓN 4** : Esta Ordenanza se notificará a aquellas dependencias municipales y estatales que sean necesarias para su efectividad.
- SECCIÓN 5** : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

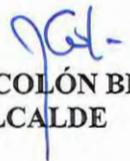
APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2015.


SRA. NEREIDA APONTE DOMÍNGUEZ
SECRETARIA


HON. ANTONIO MELÉNDEZ VARGAS
PRESIDENTE

SOMETIDA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 11 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2015 Y APROBADA POR MÍ HOY A LOS 11 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2015.




HON. JESÚS E. COLÓN BERLINGERI
ALCALDE